

Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

CONTRATO No. 01-2,021-FM.-

DEL PROTECTO: "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA: MEJORANIENTO INJIALACIONES

MAMADANO ENOGAS SUNDI ATMAS ASCLA SORBIR BUI DAMAD SAVIACADA Y ZEn 1 Hojas de 3

act don os clausulas sigurantes. PRIMERA, Fundamento Legal. Antodos En la población de Chicamán, departamento de Quiché, el día cuatro de junio de dos mil veintiuno, NOSOTROS: PEDRO GAMARRO MORALES, de cincuenta y ocho años (58) años de edad, comerciante, casado, guatemalteco, originario de San Miguel Uspantán, Quiché y vecino con residencia en 7º. Avenida 3-18 Zona 1, Chicamán, Quiché, me identifico por medio de Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos treinta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y siete espacio un mil cuatrocientos quince (2233 46357 1415), extendido por el Registro Nacional de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché, calidad que acredito por medio del Acuerdo de Adjudicación Número 18-2019, de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Quiché, que me acredita como alcalde Municipal con Número de Cuentadancia T3-14-19, así como el Acta de Toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte de fecha quince enero del año dos mil veinte; señalo como lugar para recibir notificaciones la Segunda Calle "A" seis guión ochenta y tres, Zona Uno Chicamán, Quiché, pudiéndose llamar en este contrato como LA MUNICIPALIDAD o CONTRATANTE; y por la otra parte el señor FREICEN JANEIRO ALONZO RAMIREZ, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, guatemalteco, originario del Municipio de Uspantán, Quiché, con domicilio en 7°. Avenida final zona 1. Chicamán, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos treinta y ocho espacio cuarenta y cinco mil novecientos uno espacio un mil cuatrocientos quince (2438 45901 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones en 7º. Avenida final zona 1, Chicamán, Quiché, Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil COMERCIALIZADORA LITTLE MANHATTAN, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, al número de Registro cuatrocientos sesenta mil ochocientos veintiuno (460821) Folio setecientos noventa y cuatro (794) del Libro cuatrocientos veintidós (422) de Empresas Mercantiles, Número de

COMERCIALIZADORA LITTLE MANHATTAN Chicamán, Quiché

debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, al número de Registro cuatrocientos sesenta mil ochocientos veintiuno (460821) Folio setecientos noventa y cuatro (794) del Libro cuatrocientos veintidós (422) de Empresas Mercantiles, Número de Expediente treinta y ocho mil cientos veintitrés guión dos mil siete (38123-2007), Categoría única, como lo acredito con la Patente de Comercio de Empresa extendida en fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, que pongo a la vista en este acto, pudiéndose llamar en este contrato como EL CONTRATISTA. Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de que las representaciones que se ejecutan son de conformidad con la ley. Manifestamos en forma conjunta y voluntaria que en las calidades con que actuamos



Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

Por el presente acto venimos a celebrar: CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO: "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA: MEJORAMIENTO INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL ALDEA SANTA CRUZ ZAPOTE, CHICAMAN,
QUICHE. De conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: Fundamento Legal: Artículos
25, 25 Bis, 47, 48 y 49 del Decreto Ley número 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado,
sus reformas y Reglamento relacionado. SEGUNDA: Declaración Jurada: el contratista bajo
juramento de ley declara que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones
contenidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

TERCERA: Especificaciones Técnicas: El contratista se compromete con la Municipalidad de
Chicamán, a ejecutar de conformidad con las especificaciones y planos que ya le han sido
entregados el proyecto denominado: "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA:

MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL ALDEA

SANTA CRUZ ZAPOTE, CHICAMAN, QUICHE", con los siguientes renglones de trabajo descritos
en la tabla a continuación detallada cuya interpretación numeral corresponde a la
interpretación escrita:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario	SUBTOTAL
1	EXCAVADORA	270	HORAS	Q. 679.25	Q. 183,397.50
2	MARTILLO HIDRÁULICO	44	HORAS	Q.825.00	Q. 36,300.00
3	CAMIÓN DE VOLTEO (10M3 MATERIAL DE PRÉSTAMO)	342	CAMIONADA/UNIDAD	Q. 390.00	Q. 133,380.00
4	CARGADOR FRONTAL	50	HORA	Q. 420.00	Q. 21,000.00
5	MOTONIVELADORA	40	HORA	Q. 610.00	Q. 24,400.00
6	RODO	30	HORA	Q. 384.00	Q. 11,520.00
U	NODO	COSTO TOTAL DEL PROYECTO			Q. 409,997.50

COMERCIALIZADORA LITTLE MANHATTAN Chicamán, Ouiché

CUARTA: Valor del contrato: El valor del presente contrato es de: CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON 50/100 (Q. 409,997.50), el cual será financiado por la Municipalidad de Chicamán. Departamento de Quiché con fondos municipales. QUINTA: Forma de Pago: El valor del presente contrato se pagará en moneda nacional denominada Quetzal, a través de desembolsos según horas trabajadas, de la siguiente forma: Anticipo del 20%. El resto del valor del contrato será cancelado según horas trabajadas y en dos pagos, realizando el descuento del anticipo que se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, este resultado no deberá incluirse en los desembolsos, mismos que se harán efectivos luego que la Municipalidad haya realizado las supervisiones respectivas. Para tramitar la liquidación de la obra, el contratista deberá presentar a la Municipalidad, la documentación siguiente: 1) Copia certificada por el supervisor de la Municipalidad, en la que se haga constar que se ha cumplido con cada uno de los requisitos señalados para



Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

En 2 Hojas de 3

efectuar los pagos convenidos; 2) Factura por el monto a cobrar, con sus debidos timbres de Ingeniería cuando corresponda. 3) Que se presente a la Municipalidad, certificación de Recepción y Liquidación del Proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora. 4) Se presenten las Fianzas pendientes a la entrega y las que soporten el proyecto luego de la entrega. SEXTA: De la Iniciación y Plazo de la Ejecución: La empresa (el contratista) deberá iniciar los trabajos que se contratan posteriormente de recibir el pago de anticipo que ordena la ley. El contratista deberá entregar los trabajos totalmente terminados a entera atisfacción de la Municipalidad de Chicamán, en un plazo de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS a partir de la recepción del anticipo del contrato y suscripción del acta de inicio; a menos que por razones de fuerza mayor se le conceda mayor tiempo. Si la empresa contratista no entrega el proyecto en el tiempo establecido en el contrato y cuando no exista ampliación de contrato por el plazo de ejecución deberá pagar a favor de la entidad Contratante una multa del cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del contrato de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. SÉPTIMA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En caso ocurriera demora o imposibilidad física para la entrega del proyecto dentro del plazo convenido por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor el contratista deberá dar aviso a la Municipalidad, en un plazo de treinta (30) días antes del plazo convenido para la entrega del proyecto, para que la Municipalidad otorgue una sola prórroga, sin que se le aplique al contratista las sanciones establecidas por la ley. Cuando se ordene la suspensión de los trabajos por causas no imputables al contratista, se levantará el Acta correspondiente al inicio y al final de la suspensión. En el acta deberá hacer constar la finalización de la suspensión de los trabajos y la Municipalidad consignará el proyecto a un plazo contractual. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo de los trabajos, éste lo hará de conocimiento a la Municipalidad, exponiendo los motivos que los justifiquen. Las condiciones del caso fortuito o de fuerza mayor se Aminterpretan de acuerdo a lo establecido para el efecto, en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Decreto No. 46-2,016 y artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo No. 122-2,016 y sus reformas contenidas en el artículo 26 del Decreto No. 172-2,017. OCTAVA: obligaciones del Contratista: a) El contratista se obliga ejecutar el servicio contratado con entera satisfacción, según las especificaciones técnicas consignadas en las bases proporcionadas y aprobados por la Municipalidad y disposiciones específicas para el efecto, aceptando que forman parte de este contrato las Especificaciones Técnicas que se le han facilitado con anterioridad en la sede de la Municipalidad; b) El contratista manifiesta haber observado cuidadosamente en el campo, los lugares en donde se proporcionará el servicio objeto de este contrato. Cualquier cambio efectuado sin la autorización previa escrita de la Municipalidad será por su exclusiva cuenta y riesgo; c) La



Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

COMERCIALIZADORA
LITTLE MANHATTAN

empresa por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, pagará los sueldos, salarios, planillas de mano de obra, cuotas de seguridad social y demás obligaciones que le impongan las leyes y disposiciones laborales en materia laboral y asumirá la calidad de patrono eximiendo en forma expresa a la Municipalidad, de cualquier responsabilidad de tal concepto y de cualquier daño que se provoque a tercero por negligencia, impericia o culpa en el desarrollo de la ejecución de dicho proyecto; d) Utilizar el monto de los aportes exclusivamente para la realización de trabajos relacionados con el servicio objeto del presente contrato; e) Presentar a la Municipalidad informes sobre el servicio objeto del presente contrato; f) Que para ejecutar el servicio objeto del presente contrato se debe 25 capitar con EL LIBRO DE CONTROL DE HORAS, autorizada por la Contraloría General de Cuentas; g) Como obligación el contratista deberá proporcionar todos los medios de repur facilitación de trasporte al Supervisor y demás personal de la entidad Contratante en este acto, con la finalidad que puedan llevarse a cabo las supervisiones del avance del servicio sin cargo económico extra para la entidad contratante y conforme cronograma que la entidad contratante le proponga sin excusa alguna, en cuyo caso de incumplimiento la entidad contratante le fijará una multa que deberá hacer efectiva a la entidad contratante previo la tramitación del próximo desembolso, multa que deberá cancelarse como requisito para la tramitación del próximo desembolso, en caso de que se trate de supervisión final o de liquidación del proyecto, no se entregará finiquito hasta cumplir con la supervisión; h) Proporcionar los medios económicos a la entidad Contratante para que proceda a gestionar el libro de control del servicio ante la Contraloría General de Cuentas, en virtud que la obligación de la entidad Contratante es solamente la gestión de dicho documento más no la de proporcionar los medios económicos para su obtención. NOVENA: Sanciones para el Contratista: El contratista pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por mora la cantidad equivalente a cero punto cinco por millar (0.05 o/oo), del valor total de contrato por cada día de atraso en entrega del servicio, según lo establece el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. DÉCIMA: Cohecho: Se hace constar en este contrato lo relativo al delito de cohecho que pudiera cometerse por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo y la pena legal correspondiente, el cual está regulado en los artículos: 439, 442 y 442 Bis del Código Penal Decreto Número 17-73 del Congreso de la República y sus Reformas. DÉCIMA PRIMERA: Prohibición de Cesión o Traspaso: Queda expresamente prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: Garantías o Seguros: 1) Sostenimiento de Oferta: La firmeza de la oferta se caucionará mediante fianza por un porcentaje del uno por ciento 1%) del valor del contrato. 2) De Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá presentar la respectiva fianza por un valor de diez por ciento (10%) del monto total del contrato. 3) De Anticipo:



Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

En 3 Hojas de 3

Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantia mediante fianza, por un monto de cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre al máximo el saldo deudor y estar vigente hasta su total amortización. 4) De Saldos Deudores: Para garantizar el pago de saldo deudores que pudiera Resultar a favor de la Municipalidad, de la liquidación, el contratista deberá presentar la fianza correspondiente por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. DÉCIMA FERCERA: Inspección, Recepción y Finiquito: El contratista deberá permitir en cualquier rispinento que el supervisor por la Municipalidad, inspeccione los trabajos que se ejecuten, debiendo dar instrucciones para que se proporcione la información que requiera. El contratista dará aviso a la Municipalidad, cuando el servicio esté totalmente terminado, quien hará la inspección correspondiente. Al comprobarse la ejecución satisfactoria de los trabajos, se suscribirá el Acta de recepción definitiva de los trabajos. DÉCIMA CUARTA: Cancelación del Contrato: La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho del contratista a proseguir la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, por las siguientes causas: a) Si el contratista no principio los trabajos dentro del plazo estipulado en este contrato; b) Si el contratista ejecutara los trabajos en forma inadecuada o interrumpe la continuación de los mismos o por otras causas no lleva los trabajos desarrollados en forma aceptable y diligente; c); Por incumplimiento de las obligaciones que se le imponen por medio de este contrato. DÉCIMA QUINTA: Terminación del Contrato: Además de las causales de cancelación del contrato señaladas en la cláusula anterior, el contrato termina cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por rescisión acordada entre las partes contratantes; b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que hagan inoperable el contrato o que afecten su cumplimiento. DÉCIMA SEXTA: Reclamación o Controversia: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surgiese entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltos de conformidad con la ley de la materia, agotando en todo caso previamente la vía directa extrajudicial o de arbitraje. DÉCIMA SÉPTIMA: Aprobación: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes contratantes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. DÉCIMA OCTAVA: Aceptación: Manifestamos los otorgantes que en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leído íntegramente todo lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el inismo lugar y fecha de su otorgamiento, contenido en tres hojas de papel bond tamaño oficio impresas en ambos lados, con el membrete de la Municipalidad, además dejamos en

CHICAMAN

Municipalidad de Chicamán

CHICAMAN

ONICHE

Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

tespublica de Guatemata forma voluntaria para la veracidad del presente contrato puesta la impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha individual.

PEDRO GAMARRO MORALES

COMERCIALIZADORA LITTLE MANHATTAN Chicamán, Quiché

FREICEN JANEIRO ALONZÓ RAMIREZ PROPIETARIO

COMERCIALIZADORA LITTLE MANHATTAN

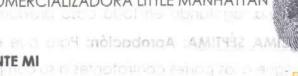
AUTENTICA DE FIRMAS: En la población de Chicamán, departamento de Quiché, a cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno, como Notario, Doy Fe, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por PEDRO GAMARRO MORALES, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos treinta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y siete espacio un mil cuatrocientos quince (2233 46357 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señor FREICEN JANEIRO ALONZO RAMIREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos treinta y ocho espacio cuarenta y cinco mil novecientos uno espacio un mil cuatrocientos quince (2438 45901 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Quienes firman con el infrascrito Notario la presente acta de legalización y dejan puesta además en forma voluntaria la impresión digital del dedo pulgar de su mano derecha.

PEDRO GAMARRO MORALES
LA MUNICIPALIDAD

With MANHATTAN Chicamán, Quiché

FREICEN JANEIRO ALONZO RAMIREZ
PROPIETARIO

COMERCIALIZADORA LITTLE MANHATTAN

















COMERCIALIZADORA